



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN
(Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA)

SIGCMA

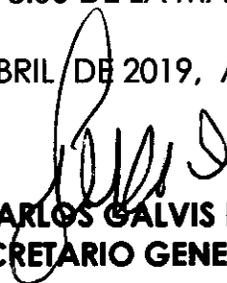
Cartagena de Indias, 8 de abril de 2019.-

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13001-33-31-008-2016-00301-01
Demandante	ANDRES JOAQUIN CEBALLOS PALACIO Y OTROS
Demandado	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ, EN SU CONDICION DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2019, VISIBLE A FOLIOS 751-752 DEL EXPEDIENTE, CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE 13 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO CONSOGRADO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP HOY OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 9 DE ABRIL DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 11 DE ABRIL DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



751

Señor
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. DRA. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
E. S. D.

RAD. 301-2016
REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ANDRES CEBALLOS
DEMANDADO: MIN DEFENSA-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.191.786 de Cartagena de Indias, Abogado Titulado, Inscrito, portador de la Tarjeta Profesional N° 169695 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes, muy respetuosamente dentro del término oportuno presento recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 19 de febrero de 2019, por las razones que exponemos a continuación:

I. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

El auto de fecha 19 de febrero de 2019, fue notificado por estado N° 029 de fecha 21 de febrero de 2019, notificado electrónicamente a las partes el día 21 de febrero, de conformidad con el artículo 242 # 1 del CPACA, el recurso es oportuno hasta el día 26 de febrero de 2019.

II. ACTUACION PROCESAL

1. Mediante Sentencia N° 0151 de fecha viernes 13 de julio de 2018, el Juzgado Octavo Oral administrativo del circuito de Cartagena, desata la controversia suscitada entre las partes y concede a las pretensiones de los demandantes y en consecuencia declaró administrativamente a la entidad demandada.

2. De conformidad con el artículo 203 del CPACA, la referida sentencia fue notificada mediante mensaje de texto vía electrónica las partes, el día lunes 16 de julio de 2016, desde el e-mail: jadmin08ctg@notificacionesrj.gov.co, hora: 4:02:pm, y a la parte demandada le fue notificada al correo de la entidad notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co.

3. Siendo, así las cosas, de conformidad con el artículo 247 # 1¹ del CPACA, la entidad demandada, tenía hasta el día 31 de julio de 2018, para interponer de manera oportuna recurso de apelación contra la sentencia aludida.

3. La apoderada de la parte demandada Nación –Min defensa –Hospital naval de Cartagena, el día 03 de agosto de 2018, interpone recurso de apelación (**folios 696-702**), contra la sentencia N° 0151 de 13 de julio de 2018, lo hace de manera extemporánea, es decir dos días después del termino de que trata el artículo 247 # 1 del CPACA.

4. Mediante memorial radicado el día 07 de noviembre de 2018, le hice saber a este despacho la extemporaneidad del recurso, sin embargo, en el auto recurrido no se pronunciaron al respecto.

5. Dado que el recurso de apelación presentado por la parte demandada es intempestivo, con mi acostumbrado respeto solicito lo siguiente.

¹ 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

752

III. PETICIÓN

1. Revocar el auto de fecha 19 de febrero de 2019, por medio del cual se admite el recurso de apelación contra la sentencia 13 de julio de 2018, proferida por el Juzgado octavo Administrativo del circuito de Cartagena.
2. Inadmitir el recurso de apelación propuesto por la parte demandada por la extemporáneo.
3. Devolver el expediente a la mayor brevedad al juzgado de origen.

De ustedes,



JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
C.C. 73. 191.786 de Cartagena de Indias, Colombia
T.P. No. 169695 Honorable Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE.
DES. CPP.

REMITENTE: JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUALA

CONSECUTIVO 20190265427

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 26/02/2019 08:13:39 AM

FIRMA:

